



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Seguros agrarios. Subvenciones. Orden de 19 de agosto de 2015 por la que se convocan las subvenciones del Decreto 116/2015, de 19 de mayo, de fomento de los Seguros Agrarios en el año 201530566

Consejería de Educación y Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Orden de 14 de agosto de 2015 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a financiar prácticas profesionales no laborales en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 201530575

Programas educativos. Orden de 24 de agosto de 2015 por la que se establece la regulación, organización y funcionamiento de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de éxito educativo de "Refuerzo, estímulo y motivación para el alumnado"30588



Programas educativos. Orden de 24 de agosto de 2015 por la que se establece la regulación, organización y funcionamiento de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de éxito educativo "COMUNIC@"**30598**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación y Empleo

Residencias no Universitarias. Resolución de 24 de agosto de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2015/2016**30605**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos humanos. Resolución de 6 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se suspende la Resolución de 7 de abril, aprobando el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud**30606**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 10 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud y se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los mismos**30609**

V ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Anuncio de 18 de junio de 2015 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre un proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 61 ha", en el término municipal de Puebla de Alcocer. Expte.: IA14/00377**30611**

Información pública. Anuncio de 23 de julio de 2015 sobre reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 2 del polígono 185 y parcela 276 del polígono 271. Promotora: Linás 1926, SL, en Badajoz**30612**

Información pública. Anuncio de 24 de julio de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto adaptación y ampliación de fábrica de aderezo de aceitunas, promovido por Aceitunas Sanmer, SA, en Cabezuela del Valle**30612**

Contratación. Anuncio de 19 de agosto de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro e instalación de materiales y equipos para mejoras en el Centro Operativo Regional de Cáceres". Expte.: 1554SU1FR600**30615**



Contratación. Anuncio de 24 de agosto de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Graderío retráctil para el centro de interpretación del agua en el Parque Nacional de Monfragüe". Expte.: 1551SU1FR467**30617**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 19 de agosto de 2015 por la que se convocan las subvenciones del Decreto 116/2015, de 19 de mayo, de fomento de los Seguros Agrarios en el año 2015. (2015050196)

En virtud de la disposición adicional octava de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, la Comunidad Autónoma complementará las subvenciones estatales a las primas de pólizas de seguros agrarios combinados mediante el régimen especial establecido en dicha disposición y en el decreto aprobado por la Junta de Extremadura en complemento y desarrollo de la misma.

El 30 de junio de 2015 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 116/2015, de 19 de mayo, de fomento de los Seguros Agrarios en el año 2015, que desarrolla la disposición adicional octava de la Ley 13/2014.

Según el artículo 5 de dicho Decreto, las subvenciones se otorgarán previa publicación de convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Mediante la presente orden se lleva a cabo la convocatoria de dichas subvenciones.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Se efectúa la convocatoria de las subvenciones establecidas en el Decreto 116/2015, de 19 de mayo, de fomento de los seguros agrarios en el año 2015, publicado en el Diario oficial de Extremadura n.º 124, de 30 de junio de 2015.

Artículo 2. Actividades subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 1 del Decreto 116/2015, son subvencionables las primas de contratos de seguros agrarios combinados de todas las líneas de aseguramiento formalizadas desde el 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015, a excepción de los seguros de retirada y destrucción de animales muertos en las explotaciones, que tengan por objeto explotaciones agrícolas de Extremadura dedicadas a la producción primaria, en cumplimiento, complemento y desarrollo de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.



2. Las ayudas a las pólizas de seguros agrarios combinados contratadas desde el 1 de julio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014 de líneas de aseguramiento que hubieren finalizado durante el año 2015 se registrarán por el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a la ayudas de mínimos en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013.
3. Las ayudas a las pólizas de seguros de líneas de aseguramiento que continúen vigentes en el año 2015, formalizadas antes del 1 de julio de 2015, se registrarán por el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE Serie L n.º 193, de 1 de julio de 2014), y en especial por su artículo 28 (Ayudas para el pago de primas de seguros).

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios quienes:

- a) Reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, para las ayudas a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior.
- b) Reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, para las ayudas a que se refiere el apartado 3 del artículo anterior, sin que puedan ser beneficiarias las empresas en crisis, tal y como resultan definidas en el apartado 14 del artículo 2 del citado Reglamento (UE) n.º 702/2014.
- c) Hayan asegurado la producción agrícola primaria de explotaciones agrícolas inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura dentro del período comprendido entre el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015, mediante seguros agrarios combinados incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2015, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 2014, con exclusión de las pólizas de retirada y destrucción de animales muertos en las explotaciones, y con aplicación en la póliza del descuento correspondiente a la subvención estatal (subvención de ENESA) para el pago de la prima.
- d) No incurran en las causas de prohibición contenidas en los apartados 2, a excepción de su letra e), y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) No estén sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Artículo 4. Solicitudes.

1. La solicitud comprenderá:
 - a) Nombre y apellidos o razón social y NIF de la persona beneficiaria. En su caso, nombre y apellidos y NIF del representante. En el caso de póliza contratada por entidad



asociativa, deberá consignarse, además, nombre y apellidos o razón social y NIF de las personas socias aseguradas. Sólo se considerarán como entidades asociativas las reconocidas como tales en el correspondiente Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

- b) Domicilio a efecto de notificaciones, y, voluntariamente, teléfono móvil y buzón electrónico.
- c) Plan Anual de Seguros.
- d) Número de declaración del seguro.
- e) Número de línea de seguro subvencionable.
- f) Cultivo o especie ganadera asegurados.
- g) Coste neto/Recibo de Prima que figure en la póliza de seguro.
- h) Importe en euros de la subvención de ENESA.
- i) Importe en euros de la subvención solicitada.
- j) Cuenta bancaria dada de alta en el sistema de terceros autonómico o, en su defecto, cuenta bancaria y autorización para darla de alta de oficio en dicho sistema.
- k) Declaración responsable de no estar la persona solicitante incurso en ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2, a excepción de su letra e) y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011.
- l) En el caso de las ayudas de mínimis a las que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de esta orden, declaración responsable de que la subvención solicitada no rebasará el importe máximo de 15.000 euros, que es la cuantía máxima que un productor primario puede percibir en total por ayudas de mínimis del Reglamento UE 1408/2013 de la Comisión en un período de tres ejercicios fiscales, tal y como se explica en su artículo 3. En el caso de la percepción de ayudas de mínimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente, deberá consignarse la cuantía total de las mismas.
- m) En el caso de ayudas a pequeñas y medianas empresas a las que se refiere el apartado 3 del artículo 2 de esta orden, declaración responsable de que el titular de la explotación cumple la condición de PYME, de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exenciones por categorías) y de que no es una empresa en crisis tal y como resulta definida en el apartado 14 del artículo 2 del citado Reglamento (UE) 702/2014.
- n) Autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a comprobar los requisitos exigidos por el Decreto 116/2015 para ser beneficiario, y a justificar la actividad subvencionable, mediante cruces y certificados telemáticos con las bases de datos, registros y archivos de dicho órgano, de ENESA y de AGROSEGURO. No obstante, la persona solicitante podrá denegar dicho consentimiento viniendo obligada en este caso a aportar junto con la solicitud los documentos acreditativos co-



rrespondientes, a excepción de los requeridos para la justificación, cuya presentación le será requerida en los términos establecidos en el artículo 8 del Decreto 116/2015.

2. Se acompañará a la solicitud:

- a) En su caso, el documento que acredite la representación. No será necesario presentar este documento cuando la representación coincida con la admitida en la solicitud de pagos directos o declaraciones al Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura. Tampoco será necesaria la presentación cuando el documento ya obrare en poder de cualquier otro órgano de la Administración autonómica; en este supuesto será necesario que el solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentado y que no hubieran transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda. El órgano instructor considerará acreditada la representación cuando hubiera sido admitida por dicho órgano en procedimiento de otorgamiento de subvenciones para primas de seguros agrarios combinados en las anualidades 2013 a 2014, ambas incluidas.
- b) Cuando se hubiera denegado la autorización de la letra n) del apartado anterior, los documentos que acrediten las condiciones para ser beneficiario.

3. Sólo se admitirá una solicitud por persona beneficiaria por la totalidad de las pólizas de seguro agrario susceptibles de ser subvencionadas.

Ante la presentación de varias solicitudes por un mismo solicitante, se le dará validez a la última de las solicitudes presentadas, dentro del plazo establecido para ello. No serán tenidas en cuenta las solicitudes anteriores, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

4. La solicitud de la subvención se cumplimentará preferentemente a través de internet, en el portal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, a través de la iniciativa ARADO. Se aprueba el modelo normalizado de solicitud con las instrucciones para su cumplimentación, adjunto como Anexo.

Los solicitantes utilizarán las claves personales que les han sido suministradas para el acceso al sistema informático de presentación de solicitudes.

Para aquellas personas interesadas que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias repartidas por el territorio de esta Comunidad, previa petición de cita, facilitarán el acceso informático de presentación de solicitudes, así como la cumplimentación y la presentación de éstas.

5. Cuando la solicitud se confeccionara sin utilizar la aplicación telemática del apartado anterior, la persona interesada deberá presentarla en cualquiera de los registros de entrada de documentos, oficina de respuesta personalizada, centros de atención administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



6. Las solicitudes normalizadas, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas en su caso de la documentación preceptiva, deberán ser dirigidas a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y serán resueltas por la persona titular de dicha Consejería o, en su caso, por el órgano en quien delegue.

Artículo 5. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles siguientes a la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y cuantía de las ayudas.

1. Las subvenciones se concederán al amparo de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 116/2015.
2. Para las subvenciones que se concedan tanto al amparo del apartado 2 como al amparo del apartado 3 del artículo 2 de esta orden:
 - a) La subvención será el 40 % del importe correspondiente a la subvención estatal que figure en el recibo de pago de la prima que resultare tras la comprobación que realiza AGROSEGURO, sin consideración de alteraciones posteriores en concepto de coberturas o de capital, a excepción de pólizas de seguros complementarios, y con respeto, en todo caso, de los límites máximos establecidos por el reglamento de exención de la Unión Europea.
 - b) De resultar insuficiente el crédito presupuestario se reducirá el porcentaje del 40 % de forma lineal para todas las pólizas de los beneficiarios.
3. Para las ayudas de mínimis a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de esta orden, la cuantía máxima de ayuda por beneficiario no podrá superar los 15.000 euros. En cualquier caso, la cuantía total de las ayudas de mínimis concedidas a la persona beneficiaria no podrá exceder de 15.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales. Este umbral se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido. El período considerado se determinará tomando como referencia los ejercicios fiscales utilizados por la empresa en el estado miembro de que se trate.
4. Para las ayudas a que se refiere el apartado 3 del artículo 2 no podrá subvencionarse más del 65 % de los costes de la prima de seguro, sumadas las subvenciones de ENESA y de la Junta de Extremadura, a tenor del artículo 28 del Reglamento (UE) n.º 702/2014. Habrán de tenerse en cuenta además los siguientes límites:
 - 4.1. El importe de la subvención por póliza no podrá exceder de 30.000 euros. En las pólizas contratadas por entidades asociativas, el límite será el importe resultante de multiplicar 30.000 euros por el número de personas socias aseguradas.
 - 4.2. Si después de aplicar lo establecido anteriormente de este apartado, así como lo establecido en los dos apartados anteriores de este precepto, restare crédito presupuestario, este sobrante se repartirá entre los solicitantes de las pólizas o pólizas



contratadas por entidades asociativas que hubieran visto reducido el importe subvencionable por aplicación del umbral máximo, aumentándoles proporcionalmente los porcentajes de subvención de sus pólizas, sin que en ningún caso la subvención autonómica pudiera superar el 40 % del importe correspondiente a la subvención estatal.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor recabará de oficio de AGROSEGURO certificación acreditativa de la realización y el pago de la actividad subvencionable, y en concreto, de la cuantía y efectivo pago de las primas de las pólizas de seguro subvencionadas.
3. Las ayudas serán resueltas por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio quien dictará y notificará la resolución, la cual deberá tener el contenido de los artículos 17.1 y 25 de la Ley 6/2011, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, se podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.
4. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en los términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedentes los interesados.

Artículo 8. Crédito presupuestario.

Las subvenciones a conceder se financiarán íntegramente por la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.12.02.312B.470.00, código de proyecto 200012002001000, con una dotación presupuestaria de cuatro millones de euros (4.000.000,00 €), a cargo del presupuesto del ejercicio 2015, que supondrá la cuantía máxima de las subvenciones a conceder, sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011.

**Artículo 9. Formas de comunicar los actos de trámite y resoluciones.**

Según establece el artículo 7.1 del Decreto 116/2015, los actos de trámite serán objeto de notificación mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Esta publicación se complementará con SMS o correo electrónico indicativo de dicha publicación a las personas beneficiarias que hubieren aportado el teléfono móvil o buzón electrónico.

De conformidad con el artículo 7.4 del Decreto 116/2015, las resoluciones estimatorias se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sin perjuicio de su preceptiva publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011. Las resoluciones denegatorias serán notificadas personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1991, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden tendrá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en los términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedentes los interesados.

Mérida, a 19 de agosto de 2015.

El Consejero de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
SANTOS JORNA ESCOBERO



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Agricultura y Ganadería

GOBIERNO DE EXTREMADURA

ANEXO

Decreto 116/2015 de 19 de mayo (DOE n.º 124, de 30 de junio)
Orden de 19 de agosto de 2015 (DOE n.º 167) N.º de Expediente

MODELO NORMALIZADO DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ESTABLECIDA POR EL DECRETO 116/2015, DE 19 DE MAYO, DE FOMENTO DE LOS SEGUROS AGRARIOS EN EL AÑO 2015. (1)

EL/LA SOLICITANTE, cuyos datos identificativos personales y domicilio, a efectos de notificación, en virtud del art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los de su cuenta bancaria se reseñan a continuación:

Formulario with sections: DATOS DEL SOLICITANTE, DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO, and fields for personal and contact information.

Autoriza, en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, a que el pago de la subvención se realice por cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.

- Checkboxes for authorizing the administration to verify requirements and for providing supporting documents.

Declaro responsablemente no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2, a excepción de su letra e) y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Checkboxes for legal representation, maximum amount (15,000 euros), previous aid, and Pyme status.

Los datos personales de esta solicitud de subvención formarán parte del fichero de carácter personal determinado en la Orden de 20 de agosto de 2012 por la que se crean ficheros de datos de carácter personal, pudiendo ejercer el interesado los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 14 de agosto de 2015 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a financiar prácticas profesionales no laborales en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015. (2015050194)

Por Decreto 55/2015, de 7 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 13 de abril) se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante este Decreto se establecen las bases para la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, tanto por personas jóvenes con titulación oficial universitaria, en despachos profesionales cuyos titulares formalicen convenios con el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) al amparo de algunos de los Convenios Marco suscritos entre el SEXPE y los Colegios Profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como la realización de prácticas no laborales en empresas por personas jóvenes con titulación universitaria o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o titulación del mismo nivel de esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien un certificado de profesionalidad.

El artículo 11 del referido Decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en el mismo, es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas mediante el ofrecimiento de un primer contacto con la realidad laboral, que complete la formación alcanzada facilitándole un conocimiento práctico de la profesión. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de ayudas justifican la aplicación del régimen de concesión directa.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Orden del titular de la Consejería de Educación y Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el citado Decreto 55/2015, de 7 de abril, se procede al dictado de la presente orden, por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones previstas en el artículo 1 de dicho decreto, fijándose el importe de los créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.



En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión del día de 7 de agosto de 2015.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Por medio de la presente orden se aprueba la convocatoria pública, correspondiente al ejercicio 2015, de las subvenciones previstas en el Decreto 55/2015, de 7 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 13 de abril), destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas de jóvenes titulados universitarios o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, a través de los siguientes programas:

- Programa I: Subvenciones destinadas a financiar prácticas no laborales de jóvenes titulados universitarios en despachos profesionales dedicados al desarrollo de una actividad profesional, cuyos titulares, formalicen convenios al efecto con el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) al amparo de alguno de los Convenios Marco suscritos entre el SEXPE y los Colegios Profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al modelo que se establece en Anexo II de las bases reguladoras.
- Programa II: Subvenciones destinadas a financiar prácticas no laborales en empresas, con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de jóvenes titulados universitarios o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las Leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad, siempre que las empresas hayan formalizado previamente convenio con el SEXPE a estos efectos conforme al modelo establecido en el Anexo III de las bases reguladoras.

Estas prácticas están dirigidas a personas jóvenes entre 18 y 25 años que hayan finalizados los estudios referidos que habilitan para el ejercicio de la respectiva profesión y que, debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 55/2015, de 7 de abril y los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Beneficiarios y límites.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas del Programa I:



Los empresarios que desarrollen una actividad profesional en despachos profesionales, entendiéndose por actividad profesional, aquella para cuyo desempeño se requiere titulación universitaria oficial, o titulación profesional para cuyo ejercicio sea necesario acreditar una titulación universitaria oficial, e inscripción en el correspondiente Colegio.

El ejercicio de la actividad profesional deberá realizarse por empresarios individuales, o en común a través de una sociedad profesional de las reguladas en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

Ningún beneficiario, individual o social, con independencia de los socios profesionales que integren la sociedad profesional, podrá solicitar estas ayudas para más de dos jóvenes participes en estas prácticas no laborales en una misma convocatoria.

2. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas del Programa II:

Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen, las prácticas no laborales en los términos previstos en esta norma.

La empresa que solicite ayuda por más de dos jóvenes participes en estas prácticas no laborales en una misma convocatoria, deberá acreditar para poder solicitar la ayuda, que el número de jóvenes no excede del 5 % de la plantilla de personal con que cuente la empresa en el momento de la solicitud, mediante declaración responsable de la entidad solicitante de la subvención, sin perjuicio de su comprobación posterior cuando el Servicio Extremeño Público de Empleo así lo estime, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

3. No podrán ser personas beneficiarias del Programa II:

Las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será hasta el 1 de diciembre de 2015 a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden.

Los interesados deberán presentar solicitud en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de inicio de las prácticas no laborales en empresas.



2. La solicitud de las subvenciones se presentarán en el modelo normalizado conforme al Anexo I, debidamente firmado por el interesado y cumplimentada por éste en todos sus extremos.

En el modelo de solicitud se ha consignado un apartado destinado a declarar que el interesado no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se consigna un apartado para otorgar la autorización al órgano gestor para que pueda solicitar y recabar de los organismos públicos correspondientes, los certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

3. La solicitud, junto con la documentación adjunta, podrá presentarse en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 del Decreto 55/2015, de 7 de abril (DOE n.º 69, 13 abril), la documentación a presentar junto a la solicitud debidamente cumplimentada, es la que se relaciona a continuación:

4.1. Cuando el solicitante sea una sociedad profesional y/o empresa:

- a) Copia compulsada de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente.
- b) Copia compulsada del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que preste autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- c) Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

4.2. Cuando el solicitante sea una persona física:

Copia del DNI, para el caso en el que el solicitante no autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud.

4.3. Para todos los solicitantes:



- a) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social en el caso de que el interesado no autorice expresamente en el modelo de solicitud, al órgano gestora recabar dichos datos.
- b) Documento de alta de Terceros debidamente cumplimentado, en el supuesto de que los datos bancarios del solicitante no formen parte del subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

En caso de estar ya dado de alta en el sistema de terceros, indicar en el anexo de solicitud, el número de cuenta donde quiere que se le realice en el ingreso de la ayuda.

- c) Copia compulsada del Acuerdo suscrito con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales con el contenido previsto en el artículo 7.1 c) del Decreto 55/2015 7 de abril (DOE núm. 69, de 13 de abril).
- d) Declaración responsable de haber iniciado las prácticas no laborales, conforme Anexo II.
- e) Declaración responsable de la persona beneficiaria, en la que conste que el centro de trabajo donde van a desarrollar las prácticas dispone de las instalaciones y medios materiales adecuados para impartir las prácticas no laborales.
- f) Parte de alta en la Seguridad Social de la persona joven mediante la presentación de copia compulsada del Modelo TA.2/S o acreditación de su presentación por medios telemáticos.
- g) Certificado de Empadronamiento de la persona joven, salvo que preste autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de residencia que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del sistema de verificación de datos de residencia (SVDR).
- h) En el caso de tratarse de ayudas destinadas a financiar prácticas realizadas por jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional Garantía Juvenil y financiadas con cargo al Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020", el solicitante de la ayuda deberá presentar junto con la solicitud y el resto de documentación indicada en este artículo, el Anexo III de la presente orden, a cumplimentar por el joven en prácticas.

Artículo 5. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá al Servicio de Formación para el Empleo dentro de la Dirección General Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.



2. La competencia para resolver los procedimientos de concesión de las ayudas a las que se refiere este decreto corresponde al titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, por desconcentración del órgano a quien corresponda las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, según lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo efectos exclusivamente para esta línea de ayudas, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis de meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y se notificará individualmente al interesado, en la forma prevista en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada, o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas y pago.

1. Las cuantías de estas subvenciones serán:

- a) Para el Programa I.

La cuantía de las subvenciones para aquellos beneficiarios que cumpliendo los requisitos previstos las bases reguladoras, vayan a desarrollar en sus despachos profesionales las prácticas no laborales en empresas durante un periodo de nueve meses será de 4,76 €/hora/alumno, con un límite máximo de 6.000 €, por participante.

- b) Para el programa II.

La cuantía de las subvenciones para aquellos beneficiarios que cumpliendo los requisitos previstos en las bases reguladoras, vayan a desarrollar en sus centros de trabajo las prácticas no laborales en empresas con titulados universitarios, durante un periodo de nueve meses será de 2 € /hora/alumno, con un límite máximo de 2.500 €, por participante. Para el resto de colectivos del Programa II, esto es, por la realización de prácticas no laborales con jóvenes con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las Leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad, la cuantía será de 1,6 €/hora/alumno, con un límite máximo de 2000 €.

2. El abono de las subvenciones concedidas se efectuará en un pago único, por importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de concesión. Los beneficiarios estarán exentos de presentar garantías por el citado importe anticipado de la sub-



ción, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Artículo 7. Financiación.

El importe total de la convocatoria para la anualidad 2015 asciende a 1.000.000,00 euros.

Se podrá financiar con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma, por una cuantía de 500.000,00 euros, con cargo al proyecto de gasto 201214040001000 y a la aplicación presupuestaria 1104 242B 47000.

Si los jóvenes en prácticas cumplen con los requisitos establecidos en el citado artículo 5.4 del Decreto 55/2015, de 7 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, se podrán financiar con cargo al Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020", dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", en el objetivo específico 8.2.2 "Mejorar las aptitudes y las competencias profesionales de la personas jóvenes", y dentro de la medida 8.2.2.6 "Prácticas no laborales en empresas". La cuantía de la financiación, será de 500.000,00 con cargo al proyecto de gastos 201511004001100 y a la aplicación presupuestaria 1104 242B 47000.

Estas cuantías podrán aumentarse en función de las solicitudes recibidas y siempre que existan disponibilidades presupuestarias para ello.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 8. Régimen Jurídico.

En lo no previsto en la presente orden regirá lo dispuesto en el Decreto 55/2015, de 7 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, y demás legislación autonómica sectorial aplicable.

Disposición final primera. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo esta-



blecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo y Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 14 de agosto de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS REGULADAS POR EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 21 DE OCTUBRE.****1. DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos:		NIF/NIE:	
Domicilio:			
Localidad:		C.P.:	
Provincia:		Teléfono contacto:	de
Profesión		Nº de colegiado	

2. OTROS DATOS:

1. Fecha de alta en Seguridad Social de la persona en prácticas

2. Fecha de inicio de las prácticas

3.- AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN EN CASO DE NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PREVISTA EN EL APARTADO 5 DEL ARTÍCULO 10 DE LAS BASES REGULADORAS:

D. _____

AUTORIZA al Servicio Extremeño Público de Empleo de la Junta de Extremadura para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- Autorizo al Servicio Extremeño Público de Empleo para que compruebe que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Autorizo al Servicio Extremeño Público de Empleo para que compruebe que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Autorizo al Servicio Extremeño Público de Empleo para que compruebe que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Autorizo al Servicio Extremeño Público de Empleo para que compruebe el documento que acredite sus datos de identidad personal, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestado del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI Verificación de Datos de Identidad (SVDI)).

En _____, a _____ de _____ de 201__

(Firma)



UNIÓN EUROPEA

FONDO SOCIAL EUROPEO

Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

4.- AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA JOVEN EN CASO DE NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN PREVISTA EN EL APARTADO 5 DEL ARTÍCULO 10 DE LAS BASES REGULADORAS, REFERENTE AL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

D. _____

AUTORIZA al Servicio Extremeño Público de Empleo de la Junta de Extremadura para que solicite en su nombre, ante el organismo competente:

- Autorizo al Servicio Extremeño Público de Empleo para que compruebe su residencia, de acuerdo con los datos de residencia que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del sistema de verificación de datos de residencia(SVDR).

En _____, a _____ de _____ de 201 ____

(Firma)

5. DOCUMENTOS QUE TIENE QUE APORTAR EL SOLICITANTE:

1. Cuando el solicitante sea una sociedad profesional y/o empresa:
 1. Copia compulsada de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente.
 2. Copia compulsada del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en representación de la persona jurídica solicitante, salvo que preste autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 3. Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración
2. Cuando el solicitante sea una persona física:

Copia del DNI, para el caso en que el solicitante no autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud
3. Para todos los solicitantes:
 - a) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social en el caso de que el interesado no autorice expresamente en el modelo de solicitud, al órgano gestora recabar dichos datos.
 - b) Documento de Alta de terceros debidamente cumplimentado, en el supuesto de que los datos bancarios del solicitante no forme parte del subsistema de Tercero de la Junta de Extremadura.

En caso de estar ya dado de alta en el sistema de terceros, indicar en el apartado correspondiente, el número de cuenta donde quiere que se le realice en el ingreso de la ayuda.
 - c) Copia compulsada del acuerdo suscrito con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales con el contenido previsto en el artículo 7.1 c) del Decreto 55/2015, de 7 de abril (DOE núm.69, de 13 de abril)
 - d) Declaración responsable del beneficiario de la ayuda de haber iniciado las prácticas no laborales conforme Anexo II de la presente orden.
 - e) Certificado emitido por el Colegio Profesional correspondiente en el que conste que dispone de las instalaciones y medios materiales adecuados para impartir las prácticas no laborales en niveles de calidad óptimos.
 - f) Parte de alta en la Seguridad Social de la persona joven mediante la presentación de copia compulsada del Modelo TA.2/S o acreditación de su presentación por medios telemáticos.
 - g) Certificado de empadronamiento de la persona joven, salvo que preste autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de residencia que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del sistema de verificación de datos de residencia(SVDR).



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
Una manera de hacer Europa



Consejería de Educación y Empleo

EN EL CASO DE ESTAR DADA DE ALTA EN EL SISTEMA DE TERCEROS, cumplimentar nº de cuenta:

Entidad Financiera:			
Cód. Banco	Cod. Sucursal	D.C.	Nº Cuenta
□□□□	□□□□	□□	□□□□□□□□□□

De conformidad con lo establecido en el artículo 12, apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la CC.AA. de Extremadura declaro bajo mi responsabilidad:

- Que no me hallo incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la CC.AA. de Extremadura.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura declaro bajo mi responsabilidad que no he solicitado ni recibido ninguna ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- El abajo firmante declara que los datos expresados se corresponden con la realidad, así mismo a los efectos de los dispuesto en la LO 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, autoriza al tratamiento de los datos personales incluyendo su incorporación en los correspondientes ficheros incorporados en la solicitud y otros documentos normalizados relativos a la acción formativa, para la gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de la acción formativa por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.
- El abajo firmante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición relativo a este tratamiento del que es responsable la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.
- El abajo firmante declara que su despacho profesional / o centro de trabajo, en el que la persona joven va a realizar las prácticas, radica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y dispone de las instalaciones y medios materiales adecuados para impartir las prácticas no laborales.
- Así mismo, para el caso de ayudas del Programa II cuando se soliciten más de dos jóvenes participantes en las prácticas, el abajo firmante declara que en el número de jóvenes solicitados no excede del 5% de la plantilla de personal con que cuenta la empresa en el momento de la solicitud.

- Para el Programa II, el solicitante declara bajo su responsabilidad que la empresa no se halla incurso en las causas de exclusión reguladas en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del artículo 4, de las bases reguladoras de estas ayudas.

- Finalmente, declara que por medio de la presente acepta la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ella se deriven.

Por todo ello, se SOLICITA subvención acogida al presente Decreto, por la prácticas no laborales de jóvenes titulados universitarios en su despacho de profesional, firmando la presente y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas y de la veracidad de todos los datos consignados

En _____ a _____ de _____ de 201_____

Fdo.: _____
DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL SEXPE

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



ANEXO II

COMUNICACIÓN DE INICIO PRÁCTICAS NO LABORALES
RD 1543/2011, de 31 de octubre, BOE 18 de noviembre

El abajo firmante, declara que con fecha..... se han iniciado las practicas no laborales en su despacho profesional/centro de trabajo, domiciliado en, siendo la persona joven participante en las mismas D/Dña..... y la duración del periodo de prácticas de **nueves meses**, a contar desde la fecha de inicio hasta

En _____ a _____ de _____ de 201_____

Fdo.: _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III
DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL JOVEN PARTICIPANTE EN PRÁCTICAS FINANCIADAS CON GARANTÍA JUVENIL,
(En aplicación de lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL JOVEN EN PRÁCTICAS:

NIF: _____

- Grupos Vulnerables:

- Grupos vulnerables
- Inmigrantes.
- Minorías.
- Personas con discapacidad.
- Participantes que viven en hogares sin empleo
- Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo
- Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo.
- Otras personas desfavorecidas.
- No perteneciente a grupos vulnerables

- Nivel educativo: (Marcar sólo una opción)

- Segundo ciclo de educación secundaria (CINE 3) o con enseñanzas postsecundaria (CINE 4)
- Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)

- Situación familiar:

- Participantes que viven en hogares sin empleo
- Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo
- Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo.

Fdo. _____, a _____ de _____ de 20____

(Firma del joven en prácticas)

• • •



ORDEN de 24 de agosto de 2015 por la que se establece la regulación, organización y funcionamiento de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de éxito educativo de "Refuerzo, estímulo y motivación para el alumnado". (2015050193)

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 10, señala que "el sistema educativo extremeño garantizará una educación de calidad que, desde la equidad y respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional social, intelectual y emocional". Además, en su artículo 11.4, señala que "Los centros educativos desarrollarán el currículo y organizarán sus recursos con el fin de facilitar la consecución de las competencias básicas y el logro de los objetivos de la etapa, mediante un enfoque inclusivo que favorezca la igualdad de oportunidades y la formación integral". Para ello, la administración educativa propone los PROGRAMAS DE ÉXITO EDUCATIVO como un "conjunto de acciones complementarias encaminadas a lograr el máximo avance en el alumnado, valorando las diferencias individuales y la diversidad como enriquecedoras, con el fin de evitar situaciones de fracaso escolar y abandono escolar temprano". De acuerdo con lo anterior, pretende dar respuesta a los últimos resultados obtenidos en el Informe PISA 2012, donde se refleja que los alumnos extremeños obtienen resultados por debajo de la media nacional en competencia lectora y resolución de problemas.

Se trata de desarrollar por los centros sostenidos con fondos públicos, considerando su entorno socioeconómico y cultural, espacios educativos orientados a mejorar el proceso educativo y expectativas de éxito académico y social del alumnado en situación de desventaja socioeducativa, a través de la planificación de acciones educativas complementarias en horario extraescolar, destinadas también para el contexto familiar.

Con la finalidad de conseguir un eficaz desarrollo del Programa de Éxito Educativo de "Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado" (en adelante "REMA") en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que lo implementan, esta Consejería de Educación y Empleo dicta la presente Orden que concretan determinados aspectos referidos a la regulación, organización y funcionamiento de este Programa, y debe ser tenida en cuenta además, junto a lo anterior, la Orden por la que se regula la primera convocatoria de selección de centros educativos públicos y el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas "REMA" y "COMUNIC@".

En virtud de lo expresado anteriormente, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas,



DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer la regulación, organización y funcionamiento del Programa de Éxito Educativo "REMA", en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el periodo de los cursos escolares comprendidos entre el 2015 y el 2020.

Artículo 2. Objetivos de desarrollo del programa.

Son los que se indican a continuación:

1. Mejorar las expectativas académicas tanto en el propio alumnado como en sus familias y en el entorno escolar.
2. Potenciar la continuidad y coherencia educativa entre la familia, el centro y el entorno.
3. Favorecer entre los agentes educativos la reflexión compartida, los procesos de planificación, coordinación y evaluación en beneficio de la mejora de las competencias del alumnado.
4. Mejorar las competencias básicas y los resultados académicos del alumnado.

Artículo 3. Definición, características y desarrollo del Programa.

1. El Programa de Éxito Educativo REMA está destinado a incrementar el nivel de rendimiento y éxito educativo, y disminuir los factores que inciden en el fracaso escolar del alumnado que se encuentra en situación de desventaja socioeducativa derivada de factores sociales, económicos, culturales o étnicos, a través de actuaciones complementarias de apoyo socioeducativo destinadas tanto para el alumnado como para el contexto familiar.
2. Tiene carácter plurianual, desarrollándose de forma continua desde el curso 2015/16 hasta el curso 2019/20, pretende el desarrollo por parte de los centros educativos, considerando su entorno socioeconómico y cultural, de situaciones en espacios educativos orientadas a mejorar el proceso educativo y expectativas de éxito académico y social del alumnado escolarizado en 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de educación primaria y 1.º, 2.º y 3.º de educación secundaria obligatoria en situación de desventaja socioeducativa con desfase curricular significativo.

Salvo causa excepcional justificada a valorar por el Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación, no es destinatario del programa REMA, el alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo derivados de motivos distintos a los señalados en el punto 1 de este artículo, ni tampoco aquél cuyas necesidades sean especiales, o cursen Programas de Formación Profesional Básica.

Además, en ninguna circunstancia será determinante para su inclusión en este programa de apoyo socioeducativo que un alumno acumule desfase curricular, manifieste dificultades de convivencia o conducta, si estos factores no van unidos a las características especificadas en el artículo 3 de la presente orden, y las medidas educativas ordinarias una vez implementadas, no fueron suficientes.



3. En los Centros Públicos, las acciones complementarias de apoyo socioeducativo se implementarán en horario extraescolar por parte de profesorado procedente de las listas de interinos de la especialidad de Primaria vigentes, seleccionado al efecto por la Consejería con competencias en materia de educación.

En los Centros Privados Concertados, las acciones complementarias de apoyo socioeducativo se desarrollarán en horario extraescolar por parte de maestros con la especialidad de Primaria contratado al efecto, buscando la coherencia con las actividades escolares, generando espacios de reflexión compartida que fomenten la participación del profesorado del centro, de las familias del alumnado y de otros agentes del entorno que participen en el programa.

4. Este programa REMA ofrece un marco flexible para que los centros, desde un enfoque inclusivo, puedan concretar actuaciones y adoptar medidas singulares de atención a la diversidad que mejoren el rendimiento escolar del alumnado que presenta desfase curricular asociado a desventaja socioeducativa, así como la implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos y en las actividades del centro, considerando los objetivos de este programa y la situación de cada centro educativo a este respecto.
5. El programa REMA se estructura en 3 ámbitos, siendo preceptivo trabajar todos ellos de manera simultánea, incluyendo cada ámbito unas actuaciones de referencia que cada centro desarrollará con el nivel de profundidad adaptado a su situación de partida y necesidades detectadas, todo ello de acuerdo al Proyecto de actuación que cada centro elaborará de acuerdo con lo establecido en los anexos correspondientes a las normativas de convocatoria de los centros públicos y de los centros privados concertados.

Estos ámbitos, con sus actuaciones de referencia son los que a continuación se especifican:

a) Intervención directa con el alumnado:

- a.1 Refuerzo educativo complementario para el desarrollo de las competencias Lingüística y Matemáticas.
- a.2 Hábitos y técnicas de estudio (Competencia Aprender a Aprender).
- a.3 Competencia socioemocional.

b) Gestión del centro:

- b.1 Actuaciones para la planificación, organización y coordinación del programa.
- b.2 Actividades formativas del profesorado que facilite su intervención en relación con el alumnado que se encuentra en situación de desventaja socioeducativa.

c) Intervención con el contexto familiar y el entorno:

- c.1 Actividades de tutorización con alumnado y familias.
- c.2 Escuela de formación y orientación familiar en colaboración, en su caso, con otras instituciones o agentes socioeducativos del entorno.



6. Para el desarrollo del ámbito a) Intervención directa con el alumnado, se establecerán grupos de entre cinco y diez alumnos de educación primaria o educación secundaria obligatoria a los que se dirige el programa. Los grupos podrán estar constituidos por alumnado de diferentes cursos dentro de una misma etapa educativa. A mayor heterogeneidad de los cursos de referencia de los alumnos del grupo, menor número de componentes (en los márgenes anteriormente establecidos). Excepcionalmente dicha ratio podrá disminuirse en función de las características del alumnado participante y de los centros en los que se desarrolla el programa, previa autorización de la Secretaría General de Educación.
7. La intervención directa con el alumnado y las actuaciones de formación y orientación familiar se desarrollarán en horario extraescolar que no excederá de cuatro tardes por semana. En este sentido se procurará que el alumnado de los centros rurales agrupados (CRA) que participe en el programa, no se desplace más de dos tardes a la semana. Además de las actividades de intervención directa con el alumnado, el conjunto de actuaciones que componen el Programa se desarrollarán en aquel centro educativo del CRA que tenga un mayor número de alumnos participantes.

Cada grupo recibirá 5 horas semanales relacionadas con el ámbito a) y una hora y quince minutos de formación y orientación familiar de acuerdo a la siguiente planificación general:

- 2 horas para Competencia en Comunicación Lingüística.
 - 1 hora para Competencia Matemática.
 - 1 hora para Competencia Aprender a Aprender.
 - 1 hora para Competencia Socioemocional, en la que también podrán participar las familias.
 - 1 hora 15 minutos para las actividades formativas con las familias para las que se podrá contar con otros agentes del entorno. Según la naturaleza y contenido de las mismas podrán realizarse semanal, quincenal o mensualmente.
8. Los maestros asignados al programa REMA cumplimentarán una ficha individualizada en la que recogerán aspectos relacionados con la situación de partida y evolución de cada uno de los alumnos participantes, así como un informe de evaluación en la que se expresará en términos cualitativos el progreso en la adquisición de las competencias básicas. Dicha información deberá estar a disposición de la Administración educativa.
 9. El centro determinará la organización y distribución horaria del programa de tal manera que queden contemplados los tres ámbitos de intervención con sus actuaciones de referencia. No obstante al ámbito a) Intervención directa con el alumnado se le destinarán cinco horas semanales por grupo en horario extraescolar, todo ello en función de las características del alumnado, procurando siempre el beneficio de éste.

La organización y distribución horaria contemplará fundamentalmente la implementación de actuaciones informativas y formativas a las familias y otros agentes socioeducativos del entorno, así como actividades de coordinación entre el profesorado del centro, coordinador docente del programa, profesorado de apoyo externo, y servicios de orientación



educativa, además de actividades formativas propuestas por el centro para el desarrollo del programa.

Así mismo y sin perjuicio de las medidas de seguimiento y evaluación final del programa que determine la Consejería con competencias en materia de educación, los centros incluirán en su Proyecto de actuación criterios y procedimientos de autoevaluación del programa.

Artículo 4. Temporalización de las actividades.

Las actividades del programa se desarrollarán para el curso académico en curso en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de junio.

Artículo 5. Funciones del Director del centro educativo en relación al programa REMA.

1. El director se responsabilizará del desarrollo del programa. Esto lleva consigo, de forma general, contribuir a la organización e integración del programa en el funcionamiento ordinario del centro educativo, y colaborar con la Administración educativa en la evaluación que esta realice del programa.

Corresponde igualmente al director el diseño, organización y seguimiento del programa, contando con la participación del coordinador del centro al que designará y los maestros asignados al programa REMA, así como con el asesoramiento del servicio de orientación correspondiente.

2. El Director del Centro designará al coordinador del programa REMA de entre el profesorado del claustro, cargo que deberá ser aceptado voluntariamente.
3. El Director del Centro incluirá al maestro asignado al programa REMA como docente perteneciente al Claustro en la plataforma educativa Rayuela como personal docente. Así mismo, velará por que en las horas no dedicadas a la docencia el maestro asignado al programa REMA establezca reuniones con el coordinador y con los profesores de aquellos alumnos con los que interviene, y coordinará que el tutor seleccione al alumnado participante previa consulta del equipo educativo como conjunto de maestros que le imparten docencia y el asesoramiento del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación que lo atiende.

Artículo 6. Funciones del coordinador y del profesorado participante en el programa.

1. El coordinador docente asumirá las siguientes funciones:
 - a. Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del Proyecto de Actuación, así como en la organización del programa, lo que conlleva la elaboración del horario individual del profesorado REMA y la intervención en la selección del alumnado que reúna los requisitos de participación en el programa.
 - b. Responsabilizarse del funcionamiento del programa (organización, implementación, coordinación, seguimiento y evaluación) en colaboración con el equipo directivo,
 - c. Informar a la comunidad educativa, junto con el equipo directivo y los equipos docentes, de las características y desarrollo del programa para potenciar su participación.
 - d. Coordinar y participar en la elaboración de la memoria final del programa.



- e. Coordinar y participar en el proceso de evaluación del desarrollo del programa.
2. Cada uno de los maestros asignados al programa REMA tendrá asignado dos grupos de alumnos.

Sus funciones son las siguientes:

- a. Ayudar, orientar y guiar al alumnado en el desarrollo de las competencias que conforman el programa, favoreciendo actitudes de aprendizaje autónomo que permita al alumno progresar en su desarrollo personal, académico y social.
- b. Implementar las actividades contenidas en el proyecto de actuación que potencien la implicación de las familias tanto en el proceso educativo de sus hijos, como en la vida del centro.
- c. Participar en las reuniones de coordinación que se realicen en relación con el desarrollo del programa.
- d. Participar en la evaluación de los contenidos y actividades que desarrolla el programa en relación al alumnado y las familias.
- e. Planificar y diseñar las actividades para el desarrollo del programa en coordinación con el profesorado del centro.
- f. Participar en la evaluación del programa.
- g. Participar en la elaboración de la memoria final junto con el coordinador docente.
- h. Participar en aquellas actividades formativas que se desarrollen en relación con el programa.

Para la confección del horario semanal se tendrá en cuenta que cada maestro asignado al programa REMA intervendrá en el centro educativo con dos grupos de alumnos.

La distribución horaria semanal de este profesional se realizará contemplando su dedicación en el programa como de media jornada, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente sobre regulación de horarios, recogidos en las Instrucciones de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa por las que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento las escuelas Infantiles, los Colegios de Educación Primaria, los Colegios de Educación Infantil y Primaria y los centros de Educación Especial, así como los Institutos de Educación Secundaria y Educación Secundaria Obligatoria de Extremadura.

Artículo 7. Documentación de inicio del Programa.

1. Cada centro deberá conformar un expediente con toda la documentación referida al desarrollo del Programa. Esta documentación debe quedar archivada en el centro con el fin de que se encuentren a disposición de las autoridades educativas y de gestión.
2. Los centros participantes reunirán toda la documentación referida al programa REMA: Relación de actuaciones, listados de alumnos, maestro/s asignado/s al programa REMA, otros profesionales que participan en su desarrollo, nombramiento del coordinador docente, informes de evaluación, memoria final, la documentación justificativa de los gastos realizados con cargo al presupuesto del programa, etc. Esta documentación deberá quedar ar-



chivada en el centro con el fin de que se encuentre a disposición de la Administración y pueda ser consultada en caso de auditoría.

3. Los centros educativos seleccionados aportarán en los veinte días naturales siguientes al inicio del Programa, los listados de alumnado y profesorado participante referidos al proyecto seleccionado. Igualmente, con anterioridad al 15 de octubre de cada curso escolar, los centros educativos deberán cumplimentar en la Plataforma Educativa Rayuela la documentación relacionada con el Programa.

Artículo 8. Memoria pedagógica del Programa.

1. La evaluación del programa en los centros educativos tendrá en cuenta indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan, por una parte y en su caso, establecer relaciones entre el progreso del alumnado, la modificación de los modelos educativos de los centros y la participación en el Programa y, por otra, realizar las adecuaciones oportunas para el siguiente curso.
2. Una vez finalizado el Programa, el centro educativo de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en su Proyecto de actuación, realizará un proceso de evaluación del desarrollo del programa donde queden identificadas las fortalezas y debilidades del mismo, así como las propuestas de mejora para el curso siguiente. Sus conclusiones deberán recogerse en una memoria elaborada por el coordinador docente y los maestros asignados al programa REMA que deberá adjuntarse a la memoria final del centro tomando como referencia el Anexo I de la presente orden.
3. Tras el análisis de las memorias finales, el Servicio de Inspección Educativa de cada Delegación Provincial emitirá un informe valorativo del desarrollo del programa. Dicho informe será remitido al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación con anterioridad al 30 de julio de cada año académico.

Artículo 9. Asesoramiento y apoyo a la implantación del programa.

La Secretaría General de Educación en virtud de las funciones que tiene atribuidas, y a través del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, coordinará de forma general el asesoramiento y apoyo a la implementación del programa.

Los centros educativos contarán con el asesoramiento de la Unidad de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales de Educación para informar sobre los aspectos organizativos que contribuyan al desarrollo del Programa.

Igualmente, corresponde al Servicio de Inspección Educativa la labor de evaluación del desarrollo del programa, pudiendo requerir del centro educativo en cualquier momento, la información necesaria para el ejercicio de estas funciones. Le corresponde, así mismo, velar por el cumplimiento de lo establecido en las diferentes normativas que regulen el programa.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la participación en el programa.

1. La Consejería de Educación y Empleo velará por el correcto desarrollo del programa en los centros seleccionados. Con tal fin llevará a cabo procesos de seguimiento y evaluación final de su funcionamiento y resultados.



2. A fin de poder justificar de manera fehaciente todas las actuaciones relativas al programa, en caso de auditoría, es responsabilidad del equipo directivo custodiar, al menos 5 años después de la finalización del Programa Operativo del FSE de la Comunidad de Extremadura 2014-2020 (2025), con el fin de poder justificar de manera fehaciente en caso de auditoría, la siguiente documentación:
 - Acta del Consejo Escolar donde en la que se informe de la implementación del programa en el centro educativo.
 - Comunicaciones oficiales firmadas a las familias en las que se informe y se dé difusión del Programa.
 - Certificados mensuales de control de ausencia del profesorado firmados por la dirección del centro educativo. (Según modelo de Rayuela)
 - Planes de actuación de cada curso que se haya llevado a cabo.
 - Planes de actuación de los cursos en que se haya desarrollado el programa.
 - Memorias finales de cada curso escolar en que se haya desarrollado el programa.
 - Horarios del profesorado a cargo del programa.
 - Documentación relativa al control de asistencia del alumnado seleccionado para participar en el programa.
 - Fichas individualizadas de seguimiento de cada uno de los alumnos que ha participado en el programa.
 - Documentación justificativa de los gastos de funcionamiento realizados.
3. Es función del equipo directivo dar de alta en la plataforma Rayuela a los maestros asignados al programa REMA participantes y es imprescindible tramitar su baja una vez que esté finalizado el programa, con el fin de que no interfiera en las estadísticas del personal docente adscrito al centro. Igualmente, se deben introducir los datos del alumnado en el módulo específico habilitado donde los centros deberán reflejar la información y los datos que se requieran, con el fin de facilitar la gestión, seguimiento y evaluación del programa.

Artículo 11. Publicidad y difusión.

Todos los documentos relacionados con el Programa REMA debe contener de manera visible el logotipo de las instituciones que lo financian, en este caso, el Fondo Social Europeo y la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El derecho a difundir los trabajos y experiencias más sobresalientes realizados por los centros seleccionados en el desarrollo del Programa queda reservado por la Consejería de Educación y Empleo.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo de la presente orden.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de agosto de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I. GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA

Partiendo del contexto del centro y de la situación de partida del alumnado que participa en el programa, se evaluarán los siguientes aspectos:

1. La mejora en el rendimiento escolar del alumnado:
 - 1.1 Número de alumnos que obtienen resultados globalmente satisfactorios, tomando como referencia las competencias básicas.
 - 1.2 Disminución del número de alumnos participantes en programa que repite curso o promociona por imperativo legal.
 - 1.3 Incremento de la tasa de idoneidad del alumnado matriculado en el centro.
 - 1.4 Reducción de las tasas de abandono escolar en la Educación Secundaria Obligatoria.
 - 1.5 La integración social del alumnado en el centro y en el grupo.
2. El impacto del programa en la dinámica educativa del centro.
 - 2.1 La implicación del profesorado del centro y el de apoyo externo.
 - 2.2 La efectividad de la coordinación entre los agentes educativos implicados.
 - 2.3 La evolución del nivel de conflictividad en el centro educativo.
 - 2.4 La evolución de la tasa de absentismo escolar del alumnado.
 - 2.5 Efectividad de los criterios y procedimientos para la evaluación interna del programa, desarrollados por el centro.
3. Participación de las familias y otros agentes externos:
 - 3.1 Grado de implicación y participación de las familias en las distintas actuaciones desarrolladas.
 - 3.2 Grado de implicación y participación de otros agentes del entorno.
 - 3.3 Valoración global de los resultados obtenidos (Diferencia entre los resultados de la evaluación inicial y la evaluación final realizada tras la aplicación del programa) con indicación de los criterios objetivos utilizados para la medición del progreso de los alumnos.
 - 3.4 Aspectos que han facilitado/dificultado el desarrollo del programa.
 - 3.5 Propuesta de mejora.

• • •





ORDEN de 24 de agosto de 2015 por la que se establece la regulación, organización y funcionamiento de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de éxito educativo "COMUNIC@". (2015050195)



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 10, señala que "el sistema educativo extremeño garantizará una educación de calidad que, desde la equidad y respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional social, intelectual y emocional". Además, en su artículo 11.4, señala que "Los centros educativos desarrollarán el currículo y organizarán sus recursos con el fin de facilitar la consecución de las competencias básicas y el logro de los objetivos de la etapa, mediante un enfoque inclusivo que favorezca la igualdad de oportunidades y la formación integral". Para ello, la Administración educativa propone los Programas de Éxito Educativo como un "conjunto de acciones complementarias encaminadas a lograr el máximo avance en el alumnado, valorando las diferencias individuales y la diversidad como enriquecedoras, con el fin de evitar situaciones de fracaso escolar y abandono escolar temprano". De acuerdo con lo anterior, pretende dar respuesta a los últimos resultados obtenidos en el Informe PISA 2012, donde se refleja que los alumnos extremeños obtienen resultados por debajo de la media nacional en competencia lectora y resolución de problemas.

El desarrollo de la competencia lingüística desempeña un papel determinante puesto que los alumnos aprenden y organizan el resto de los conocimientos y competencias a través de la mediación del lenguaje. Asimismo, la adquisición de esta competencia será esencial para la consecución del resto de competencias, como es el caso de la matemática.

Con la finalidad de conseguir un eficaz desarrollo del Programa COMUNIC@ en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que lo implementan, esta Consejería de Educación y Empleo dicta la presente orden que concretan determinados aspectos referidos a la regulación, organización y funcionamiento de este programa.

En virtud de lo expresado anteriormente, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer la regulación, organización y funcionamiento del Programa de Éxito Educativo COMUNIC@, en horario escolar, para promover actuaciones educativas complementarias de carácter compensador en relación con un elevado número de alumnos con dificultades de aprendizaje y rendimiento académico asociado a una baja competencia comunicativa dentro de cada grupo ordinario, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el periodo de los cursos escolares comprendidos entre el 2015 y el 2020.

**Artículo 2. Objetivos de desarrollo del programa.**

Son los que se indican a continuación:

1. Desarrollar la habilidad para expresar e interpretar conceptos, pensamientos, sentimientos, hechos y opiniones de forma oral y escrita (escuchar, hablar, leer y escribir), y para interactuar lingüísticamente de una manera adecuada y creativa en todos los posibles contextos sociales y culturales, como la educación y la formación, la vida privada y profesional, y el ocio.
2. Fomentar el hábito lector, tanto de conocimiento como de disfrute personal y social.
3. Distinguir y utilizar distintos tipos de textos, buscar, recopilar y procesar información, utilizar herramientas de ayuda y formular y expresar los propios argumentos orales y escritos de manera que incida en todas las áreas, materias y ámbitos del currículo.
4. Utilizar nuevas metodologías favorecedoras del desarrollo de esta competencia, tanto a nivel de comprensión y expresión oral, como en la escrita.
5. Integrar las Tecnologías del Aprendizaje y la Comunicación (TAC) en el proceso de enseñanza-aprendizaje y de la práctica docente, para el desarrollo de la competencia lingüística, matemática y digital.
6. Utilizar la biblioteca como eje dinamizador en la recepción, uso, manejo y consulta de las distintas fuentes documentales de las que dispone el centro.
7. Potenciar el papel del profesor como mediador, facilitador y guía del aprendizaje de los alumnos.

Artículo 3. Definición, características y desarrollo del programa.

1. El programa se impartirá en horario de mañana por un maestro de las de la especialidad de Audición y Lenguaje, preferentemente, y de Pedagogía Terapéutica, que pertenecerá al claustro y será incluido por el Director del centro en la plataforma educativa Rayuela como personal docente. El refuerzo para el desarrollo de la competencia comunicativa y matemática se realizará coincidiendo con el área de Lengua castellana y Literatura prioritariamente. En el caso de los centros educativos públicos, el maestro asignado al programa COMUNIC@ pertenecerá a las listas de interinos gestionadas por la Dirección General de Personal Docente mientras que en el caso de los centros privados concertados serán estos los responsables de su selección atendiendo al perfil antes mencionado.
2. La intervención del maestro asignado al programa COMUNIC@ se desarrollará con todo el grupo ordinario de manera complementaria y coordinada con el tutor o profesor de área. Su dedicación en el centro será a media jornada.
3. El centro determinará la organización y distribución horaria semanal del programa de tal manera que queden contemplados los períodos lectivos y complementarios del maestro que llega al centro, todo ello en función de las características del alumnado, procurando siempre el beneficio de éste. Además, también se contemplarán posibles actuaciones informativas y formativas a las familias siempre que se considere necesario, que aseguren la continuidad de la mejora de la competencia comunicativa del alumno en su entorno familiar.



4. De forma orientativa, se aconseja a los centros el asignar a los niveles de 3.º y 6.º el doble de periodos lectivos que a los de 4.º y 5.º, con un máximo de 4 y un mínimo de 1 por área y curso. En el caso de que las dificultades de aprendizaje se localicen en un nivel en concreto, será el centro el que reorganice los periodos lectivos y las adecue a su propia realidad.
5. Así mismo y sin perjuicio de las medidas de seguimiento y evaluación final del programa que determine la Consejería con competencias en materia de educación, los centros incluirán en su proyecto de actuación de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de selección de centros, criterios y procedimientos de autoevaluación del programa.
6. Se estructura en 3 ámbitos, siendo preceptivo trabajar todos ellos de manera simultánea, incluyendo en cada ámbito unas actuaciones de referencia, que cada centro desarrollará, adaptándolo a su situación de partida y necesidades detectadas, todo ello de acuerdo al Proyecto de actuación que cada centro deberá elaborar. Estos ámbitos, con sus actuaciones de referencia, son los que se especifican a continuación:

A. Actuación con el alumnado:

Intervención con el alumnado con dificultades en la adquisición de la competencia lingüística, a través de las siguientes medidas:

1. Programación de las áreas a través de una metodología por proyectos e intervención con alumnado del grupo ordinario en su aula de referencia/biblioteca o espacios alternativos simultáneos.
2. Trabajo específico con el alumnado del grupo ordinario que presenta mayores dificultades en la adquisición de la competencia lingüística a través del trabajo desde el Laboratorio Virtual de Lectoescritura (LVL) y en la resolución de problemas con el Laboratorio Virtual de Matemáticas (LVM).

B. Seguimiento y coordinación:

Con el fin de programar una intervención de calidad el maestro asignado al programa COMUNIC@ realizará una coordinación sistemática con el tutor/profesor de Lengua c. y L. y Matemáticas en períodos de carácter complementario contemplados dentro de su horario semanal de permanencia en el centro.

C. Formación del Profesorado:

Los maestros asignados al programa COMUNIC@ se formarán a través de los CPRs en el Programa para la utilización de las Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento (TAC) y para la formación en pedagogías innovadoras relacionadas con la adquisición de la competencia lingüística.

Artículo 4. Temporalización de las actividades.

Las actividades del programa se desarrollarán en cada curso académico a partir del 2015-2016 y hasta la finalización de los fondos, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de junio.

**Artículo 5. Funciones de la dirección del centro educativo.**

1. El equipo directivo se responsabilizará del desarrollo del programa. Esto lleva consigo de forma general, contribuir a la organización e integración del programa en el funcionamiento ordinario del centro educativo, y colaborar con la Administración educativa en la evaluación que esta realice del programa.

Corresponde al equipo directivo, el diseño, organización y seguimiento del programa, contando con la participación del equipo educativo del centro y el maestro asignado al programa COMUNIC@, así como con el asesoramiento del servicio de orientación correspondiente.

2. El alumnado participante en el programa será seleccionado por su tutor/a, previa consulta del equipo educativo como conjunto de maestros que le imparten docencia, bajo la coordinación de la jefatura de estudios del centro y el asesoramiento del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica que lo atiende.
3. El diseño del proyecto del programa en cada centro contará igualmente con la opinión del orientador asignado al centro en las estrategias metodológicas más adecuadas para su desarrollo.
4. La función del maestro asignado al programa COMUNIC@ no es en modo alguno la de sustituir a los profesores y tutores, ni la de duplicar las enseñanzas o funciones de los mismos, sino la de apoyo dirigido a fortalecer aquellos aspectos del alumnado relacionados con la mejora de las competencias comunicativa y matemática (resolución de problemas). Todo ello realizado desde un papel complementario al centro educativo.

Artículo 6. Funciones del profesorado participante en el programa.

Las funciones generales del profesorado que implementa y desarrolla las actividades de cada proyecto son las siguientes:

- Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del proyecto y en la organización del programa.
- Desarrollar la intervención educativa con el alumnado en los proyectos.
- Coordinarse con el tutor/a tanto dentro como fuera del aula.
- Informar al claustro y a las familias, con la colaboración del equipo directivo de las características y desarrollo del programa.
- Colaborar con el equipo educativo en la selección del alumnado participante.
- Elaborar la memoria del programa junto al equipo directivo.
- Participar en las actividades que promueva la Administración educativa en relación con el presente programa.

**Artículo 7. Documentación de inicio del programa.**

Cada centro deberá conformar un expediente con toda la documentación referida al desarrollo del programa. Esta documentación debe quedar archivada en el centro con el fin de que se encuentren a disposición de las autoridades educativas y de gestión.

Los centros educativos seleccionados aportarán en los diez días naturales siguientes al inicio del programa, los listados de alumnado y profesorado participante referidos al proyecto seleccionado.

Artículo 8. Memoria pedagógica del programa.

1. Al finalizar el curso escolar, el maestro asignado al programa COMUNIC@ elaborará una memoria final en colaboración estrecha con el equipo directivo y con los profesionales implicados. Dicha memoria contendrá, al menos, lo recogido en el Anexo I de esta orden y se integrará en la memoria anual de centro.
2. Además, en la memoria final del programa quedará reflejado, entre otros aspectos, la valoración del desarrollo del programa y las propuestas de mejora que serán la base del diseño y planificación del plan de actuación en el curso siguiente.
3. Una copia de esta memoria final se remitirá al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación con anterioridad al 30 de junio.

Artículo 9. Asesoramiento y apoyo a la implantación del programa.

1. Corresponde al Servicio de Inspección Educativa y a la Unidad de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales el seguimiento y el asesoramiento en la implantación y desarrollo del programa.
2. Corresponde al Servicio de Inspección Educativa la evaluación del programa.
3. A fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y la obtención de los resultados comprometidos, las Delegaciones Provinciales, tras el análisis de las memorias finales, remitirán un informe sobre el desarrollo del programa valorando la necesidad de modificación o ajuste de la programación elaborada por los centros, con el fin de dar respuesta a las necesidades del alumnado. Este informe recogerá el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en las memorias finales de cada centro.
4. Dicho informe será remitido al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación con anterioridad al 30 de julio del curso que finaliza.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la participación en el programa.

1. La Consejería de Educación y Empleo velará por el correcto desarrollo del programa en los centros seleccionados. Con tal fin llevará a cabo procesos de seguimiento y evaluación final de su funcionamiento y resultados.
2. Es función del equipo directivo dar de alta en la plataforma Rayuela a los maestros participantes y es imprescindible tramitar su baja una vez que esté finalizado el programa, con



el fin de que no interfiera en las estadísticas del personal docente adscrito al centro. Igualmente, se deben introducir los datos del alumnado en el módulo específico habilitado donde los centros deberán reflejar la información y los datos que se requieran, con el fin de facilitar la gestión, seguimiento y evaluación del programa.

Artículo 11. Publicidad y difusión.

El derecho a difundir los trabajos y experiencias más sobresalientes realizados por los centros seleccionados en el desarrollo del programa queda reservado a la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Educación para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de agosto de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I.

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA del PROGRAMA DE ÉXITO EDUCATIVO COMUNIC@

1. Datos identificativos de Centro (nombre, código, localidad y provincia)
2. Nombre del proyecto/s
3. Personal que ha desarrollado el programa
4. Alumnado participante:
 1. Número y Relación nominal de participantes
 2. Grado de participación, abandono y causas
 3. Grado de implicación del alumnado en las actividades
 4. Incidencia del programa sobre la motivación y el interés del alumnado
5. Indicadores para la evaluación del programa y de su incidencia sobre la mejora del éxito educativo:
 - Valoración de las actividades desarrolladas
 - Validez de los criterios y procedimientos utilizados para la selección del alumnado
 - Efectividad de la coordinación
 - Grado de implicación de la Inspección Educativa y de las Unidades de Programas Educativos de las delegaciones provinciales correspondientes
 - Grado de implicación y participación obtenida de las familias
 - Valoración global de los resultados obtenidos (Diferencia entre los resultados de la evaluación inicial y la evaluación final realizada tras la aplicación del programa) con indicación de los criterios objetivos utilizados para la medición del progreso de los alumnos
 - Aspectos que han facilitado/dificultado el desarrollo del programa
 - Propuesta de mejora.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2015/2016. (2015061972)

Por Resolución de 24 de agosto de 2015, de la Consejera de Educación y Empleo, se resuelve la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2015/2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Orden de 27 de mayo de 2015, por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2015/2016 (DOE núm. 109, de 9 de junio),

RESUELVO:

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la relación de plazas concedidas y denegadas en residencias escolares se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Mérida, a 24 de agosto de 2015.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se suspende la Resolución de 7 de abril, aprobando el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud. (2015061937)

El artículo 12 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que la planificación de los recursos humanos en dichos servicios estará orientada a su adecuado dimensionamiento, distribución, estabilidad, desarrollo, formación y capacitación, en orden a mejorar la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios, y el artículo 13 incorpora el Plan de Ordenación de Recursos Humanos como un instrumento básico de planificación global de los mismos dentro de los servicios de salud, debiendo contener los objetivos a lograr en materia de personal, los efectivos y la estructura de recursos humanos que se consideren adecuados para conseguir dichos objetivos, pudiendo a su vez contener las medidas para conseguir dicha estructura en materia de cuantificación de recursos, planificación del acceso, movilidad, promoción y reclasificación profesional.

Para dar cumplimiento a estos objetivos ha sido aprobado, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, por Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de fecha 7 de abril de 2015, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Organismo Autónomo que fue publicado en el DOE del 8 de mayo.

Tras la publicación del Plan han desplegado eficacia las dos medidas de aplicación directa contenidas en el mismo. Una de ellas es la concerniente a la prolongación en el servicio activo una vez alcanzada la edad de 65 años fijada para la jubilación forzosa. Esta posibilidad está condicionada a una serie de requisitos establecidos en el Plan siendo el fundamental, siempre que la persona cuente además con la capacidad funcional y las destrezas necesarias para el ejercicio de su profesión, el que exista necesidad asistencial en la categoría o especialidad. Esta necesidad se acota estableciéndose que existirá cuando no se pueda atender la demanda de asistencia sanitaria en la categoría o especialidad correspondiente por carencia de personal temporal para cubrir vacantes detectada, de forma continuada, durante los seis meses previos a la fecha prevista de jubilación del solicitante de la prolongación en el servicio activo. Esto en la práctica implica que, prácticamente, en casi ninguna especialidad o categoría se pueda prolongar pues en casi todas las categorías se cuenta con personal temporal para cubrir la vacante que deje el profesional que acceda a la jubilación.

Esta previsión ha causado malestar entre los profesionales que pretenden prolongar su situación de activo más allá de los 65 años entendiendo que se les priva de una posibilidad que no va en concordancia con la ruta que legislativamente se está implantando para la jubilación, pues en un horizonte cercano esta edad habrá pasado de forma efectiva y paulatinamente de los 65 a los 67 años. Así, la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social introduce distintas modificaciones en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, entre ellas da nueva redacción al apartado 1 del artículo 161, en los siguientes términos:



1. Tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que, además de la general exigida en el apartado 1 del artículo 124, reúnan las siguientes condiciones:

- a) Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Es decir, la edad de jubilación forzosa que hasta ahora estaba fijada en 65 años ha pasado a ser con carácter general la de 67 años si bien de forma gradual dependiendo del tiempo de cotización hasta llegar al fin del régimen transitorio que se ha fijado en 2027. Por tanto, se entiende que esta medida causa un gravamen que en el panorama normativo actual no es coherente y que por tanto debería ser objeto de revisión para acompañarla al calendario fijado para la jubilación. Esta perspectiva hace conveniente proceder a la suspensión del plan para volver a abordar esta materia en el marco de la negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

En relación con la otra medida de aplicación directa, la exención de guardias, si se suspende el Plan actual para proceder a una revisión y nueva negociación del mismo, no se causa perjuicio a ningún profesional pues volvería a aplicarse en esta materia lo previsto en la Resolución de 19 de julio de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, que remite al Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre estructura, organización y funcionamiento de los hospitales gestionados por el Instituto Nacional de la Salud y que fija en 45 años la edad para acceder a solicitar la exención de guardias siendo que la edad prevista en el Plan es superior al ser 55 años.

Por lo expuesto, entendiendo que el Plan contiene medidas que conllevan un efecto que no es favorable para los profesionales sanitarios se entiende necesario proceder a su suspensión para revisarlo y darle un enfoque más acorde con las circunstancias expuestas en lo relativo a la medida concerniente a la prolongación de jornada. Esta suspensión se fundamenta en el principio de que la acción de la Administraciones debe presentar siempre el máximo de coherencia con los intereses públicos y no sólo cuando el acto nace, sino a lo largo de toda su vida. A diferencia de la anulación o invalidación que implica la retirada del acto por motivos de legalidad, esta suspensión obedece a motivos de oportunidad o de conveniencia administrativa. El acto es perfectamente legal, pero ya no se acomoda a los intereses públicos y la Administración Pública decide que es necesario darle un enfoque distinto, pero para ello previamente hay que volver a negociar el texto en la Mesa Sectorial de Sanidad y, hasta tanto ello se produzca, es necesario suspender la eficacia del Plan para que las medidas de aplicación directa no desplieguen efectos que se consideran perjudiciales para los interesados.

Una ponderación razonada de los intereses afectados, valorando la protección del interés público y de los derechos e intereses de los profesionales sanitarios, recomienda paralizar los efectos del Plan y no ejecutarlo. Si se llevara a efecto la medida de la prolongación en el servicio activo, tal y como está recogida actualmente en el Plan, una vez ejecutada resultaría imposible reparar el daño y reponer las cosas a su estado original, de modo que la jubilación desplegaría sus efectos y no podría retrotraerse la situación en caso de que posteriormente se modificase esta medida.



En este caso, la suspensión de la resolución por la que se aprobó el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del SES no causa perjuicio alguno en relación con las dos medidas de aplicación directa pues eran medidas más restrictivas y por tanto, gravosas para los interesados. La situación se retrotrae al panorama normativo anterior a su publicación hasta tanto, tras una revisión y nueva negociación del Plan, se adopte, consensuadamente, la decisión correspondiente.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.l) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobado por Decreto 221/2008, de 24 de octubre y para impedir causar perjuicios de imposible o difícil reparación a los interesados, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Suspender la Resolución de 7 de abril de 2015 del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprobó el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Organismo Autónomo que fue publicado en el DOE del 8 de mayo hasta tanto sea objeto de revisión y nueva negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 117 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 6 de agosto de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud y se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los mismos. (2015061938)

Por Resolución de 28 de junio de 2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 77 de 6 de julio, de la Dirección Gerencia, se desarrolló la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los mismos.

Dichos instrumentos de organización y de ordenación del personal han sido objeto de modificación mediante resoluciones de la Dirección Gerencia de fechas 25 de enero de 2006 (Diario Oficial de Extremadura de 4 de febrero), de 20 de enero de 2009 (DOE de 5 de febrero), de 12 de abril de 2010 (DOE de 21 de abril), de 10 de noviembre de 2011 (DOE de 23 de noviembre) y de 3 de junio de 2013 (DOE de 14 de junio).

La mencionada estructura de los órganos de los Servicios Centrales debe ser adaptada a la nueva realidad resultante de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aprobada por Decreto 265/2015, de 7 de agosto (DOE número 5 de 8 de agosto), y en virtud de la cual las funciones de la extinta Secretaría General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia han dejado de estar adscritas a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud por haber pasado a depender de la Secretaría General de la referida Consejería.

En este nuevo marco deja de tener objeto la pervivencia, dentro de la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, de la unidad denominada "Subdirección de Gestión Sociosanitaria", ya que decaen las funciones que con motivo de su creación le fueron atribuidas para vertebrar el ejercicio de las competencias que recayeron en la Secretaría General, procedentes del Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, con las originarias del Servicio Extremeño de Salud.

Por otra parte, mediante Decreto 231/2015, de 31 de julio, se ha modificado el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, con el objeto de crear en la estructura de órganos de dirección del SES la "Dirección General de Planificación Económica" y encomendarle la funciones que le corresponde ejercer, afectando ello igualmente a la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo.

Por tanto, mediante esta Resolución se establece la nueva estructura de los órganos de la Secretaría General y de la Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud y se modifica la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que le confieren los apartados l) y u) del artículo 4 de los Estatutos del Organismo Autónomo, aprobados por Decreto 221/2008, de 24 de octubre,

**RESUELVE:**

Primero. Se modifican los apartados 1 y 2 del punto primero de la Resolución de 28 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se desarrolla la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo y se aprueba la relación de puestos de carácter directivo de los mismos, que queda redactado como sigue:

“1. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud se estructura en las siguientes unidades:

- Subdirección de Administración de Personal.
- Subdirección de Régimen Retributivo.
- Subdirección de Selección y Provisión de Personal Estatutario.
- Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamientos.

2. La Dirección General de Planificación Económica se estructura en las siguientes unidades:

- Subdirección de Presupuestos.
- Subdirección de Tesorería.
- Subdirección de Contabilidad.”

Segundo. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, aprobada mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 28 de junio de 2004, en el sentido de suprimir el puesto de Subdirector de Gestión Sociosanitaria, así como en el de adscribir los puestos de Subdirector de Presupuestos, de Tesorería y de Contabilidad, hasta ahora adscrito a la Secretaría General, a la Dirección General de Planificación Económica.

Tercero. La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de agosto de 2015

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 18 de junio de 2015 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre un proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 61 ha", en el término municipal de Puebla de Alcocer. Expte.: IA14/00377. (2015082190)

Para dar cumplimiento al artículo 37.1.b) del Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 61 ha" en el término municipal de Puebla de Alcocer, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente; avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

El proyecto de "Cambio de uso de suelo forestal a agrícola sobre 61 ha" en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz) persigue la asignación de tierras arables a una superficie de pastizal arbolado y arbustivo anteriormente cultivada con eucaliptos.

Con la sustitución del uso actual forestal dentro de las diferentes alternativas estudiadas, la más adecuada y menos impactante para el medio, se pretende dar a la explotación otro uso que suponga una mayor rentabilidad económica para la propiedad.

La actuación se ubica en la finca Gargáligas, en los recintos 1, 2, 5 y 14 de la parcela 1 del polígono 6; y en los recintos 1, 2, 3, 4, y 5 de la parcela 23 del polígono 6; y recinto 1 de la parcela 32, del polígono 1, todas del término municipal de Puebla de Alcocer.

El promotor del proyecto es Santiago Fernández de Arévalo Delgado.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 18 de junio de 2015. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



ANUNCIO de 23 de julio de 2015 sobre reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 2 del polígono 185 y parcela 276 del polígono 271. Promotora: Linás 1926, SL, en Badajoz. (2015082282)

La Directora General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 2 (Ref.^a cat. 06900A185000020000JD) del polígono 185 y parcela 276 (Ref.^a cat. 06900A271002760000EA) del polígono 271. Promotora: Linás 1926, SL, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de julio de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 24 de julio de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto adaptación y ampliación de fábrica de aderezo de aceitunas, promovido por Aceitunas Sanmer, SA, en Cabezuela del Valle. (2015082347)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la fábrica de aderezo de aceitunas, promovida por Aceitunas Sanmer, SA, en Cabezuela del Valle (Cáceres), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano



competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

Actividad

Adaptación y ampliación de una industria de aderezo y envasado de aceitunas con una capacidad de producción de 4500 toneladas anuales (13,125 t/d).

El proceso productivo tiene las siguientes etapas: recepción; clasificado y escogido; conservación en salmuera; oxidación; fijación de color; escogido y deshuesado; envasado; esterilización; paletizado y almacenamiento.

Ubicación

Las instalaciones se ubican en las parcelas con número de finca registral 4007 y 1829 de Cabezuela del Valle (Cáceres), con una superficie de 6750 y 1500 m², respectivamente. Las coordenadas UTM son ETRS89, X.260.420; Y: 4.452.354, Huso: 30.

Categoría

Categoría 4.3 del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en su industria, sea ésta o no su actividad principal, con una potencia térmica de combustión inferior a 50 MW y superior a 2,3 MW.

Infraestructura y equipos

Las modificaciones del proyecto inicial consisten en:

- Construcción de una nave industrial de dimensiones 26,8×19,30 m que ha de servir para la protección de maquinaria de una nueva línea de clasificado de aceitunas.
- Equipos de la nueva línea de clasificado de aceitunas:
 - 3 Elevadores de paletas.
 - Máquina selectora de aceitunas.
 - Máquina perdigonera.
 - Tolva de recepción tipo inundada.
 - Elevador de candilones.
 - Clasificadora de aceitunas.
 - Piquera by-pass de clasificadora.



- 40 depósitos fermentadores de capacidad de 16.000 kg de aceitunas.
- 8 depósitos cocederas.
- Equipo soplante.

Instalaciones existentes:

Las instalaciones que forman parte del complejo industrial con una superficie total de 4722,75 m² son las siguientes:

- Zona de procesado y envasado de aceitunas de mesa.
 - Nave de 1158.6 m².
 - Almacén de envases de 405 m².
 - Almacén de productos terminados de 382 m².
 - Almacén de productos terminados de 350 m².
- Zona de oxidación.
 - Nave de cocido de 503 m².
- Zona de conservación.
 - Nave de conservación de 475.15 m².
 - Nave de conservación de 700 m².
- Zona de almacén de envases vacíos.
 - Nave de repuestos de 123.5 m².
- Zona de almacén de productos terminados.
- Muelle de carga.
- Zona de estación depuradora.
 - EDARI de 200 m².
- Patios.
- Caldera de gasoil de 2,79 MW.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de julio de 2015. El Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA (Res. 23 de julio de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



ANUNCIO de 19 de agosto de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro e instalación de materiales y equipos para mejoras en el Centro Operativo Regional de Cáceres". Expte.: 1554SU1FR600. (2015082393)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1554SU1FR600.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de materiales y equipos para mejoras en el Centro Operativo Regional de Cáceres.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Presupuesto base de licitación: 33.057,88 euros.

IVA (21,00 %): 6.942,15 euros.

Importe total: 40.000,03 euros.

Valor Estimado: 33.057,88 euros.

Anualidades:

2015.....40.000,03 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de licitación (excluido el IVA).



6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:
- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Mérida – 06800.
 - d) Teléfono: 924 002153/ 2203.
 - e) Telefax: 924 002435.
 - f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
 - b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 17 de septiembre de 2015.
 - b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
 - c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida – 06800.
 - d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fechas y horas:

Documentación Administrativa (Sobre 1): 24 de septiembre de 2015, a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la



revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 1 de octubre de 2015 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER, Eje 2: Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida 226: Ayudas recup.pot.forestal y med. preventivas, Porcentaje: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.

Mérida, a 19 de agosto de 2015. La Secretaria General (PS Resolución de 31/07/2015), La Directora General de Política Agraria Comunitaria, YOLANDA GARCÍA SECO.

• • •

ANUNCIO de 24 de agosto de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Graderío retráctil para el centro de interpretación del agua en el Parque Nacional de Monfragüe". Expte.: 1551SU1FR467. (2015082386)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1551SU1FR467.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Suministro de graderío retráctil para el centro de interpretación del agua en el Parque Nacional de Monfragüe.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

A PRECIO

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 83.337,52 euros.

IVA (21,00 %): 17.500,88 euros.

Importe total: 100.838,40 euros.

Estimado: 83.337,52 euros.

Anualidades:

2015100.838,40 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de licitación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida – 06800.
- d) Teléfono: 924 002203 / 002086.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:



- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 14 de septiembre de 2015.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 7 de julio de 2014 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de junio de 2014, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 1 de septiembre de 2014). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida – 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 22 de septiembre de 2015 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 7 de julio de 2014 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de junio de 2014, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 1 de septiembre de 2014). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 29 de septiembre de 2015 a las 09:45 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Inter-



vención General el 7 de julio de 2014 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de junio de 2014, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 1 de septiembre de 2014).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida 227: Inversiones no productivas, Porcentaje: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 24 de agosto de 2015. La Secretaria General.(PD Res. de 06/08/15, DOE n.º 153 de 10/08/15), BEGOÑA GARCÍA BERNAL.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es